



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

Cabrero, 25 JUL 2023

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1626 /

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los trasposos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- DA N° 271 de 02.02.2023 Delega la Facultad de Firma por orden del Alcalde.
- Resolución Exenta N° 4141 de 22.06.2023 Aprueba convenio Programa CAMPAÑA DE INVIERNO 2023.-
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio de Salud Bio Bio con fecha 14.06.2023 sobre convenio Programa CAMPAÑA DE INVIERNO
- DEJASE constancia que Resolución Exenta N° 4141 de 22.06.2023 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- IMPUTASE el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-020 CAMPAÑA DE INVIERNO R. Ex. N° 4141.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



FRANCISCO CASTILLO NOA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FCN./CGM./JCP./RCHT./rcht

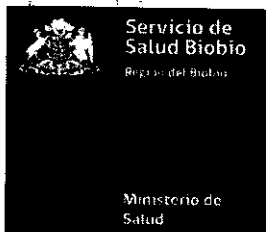
DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



SOFIA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"





APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE
REF.: CABRERO PROGRAMA CAMPAÑA DE INVIERNO 2023 Y
SERVICIO DE SALUD BIO BIO.

RESOLUCION EXENTA N° RESS4141

LOS ANGELES, 22 de Junio 2023

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio con Municipalidad de Cabrero Programa Campaña de Invierno 2023, de fecha 14 de junio de 2023, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cabrero; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019, y N° 14 de 2023, de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los arts. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N° 62 del 15 de Septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que estableció el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el Convenio con Municipalidad de Cabrero Programa Campaña de Invierno 2023, de fecha 14 de junio de 2023, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cabrero, y que pasó a transcribir:

CONVENIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2023

I.MUNICIPALIDAD DE CABRERO

En Los Ángeles, a 14 de Junio del 2023, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representada por su Director (S) Manuel Herbage Escalona, cédula de identidad N° 9.675.183-4; o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos domiciliados en Avenida Ricardo Vicuña N°147 Interior, Edificio N°7, cuarto piso, Los Ángeles, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023 contempla la realización de una "Campaña de Invierno" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

La Campaña de Invierno tiene un componente asistencial que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

El referido Plan tiene aprobación del convenio de ejecución de actividades Campaña de Invierno 2023 con ministerio de salud a través de Decreto N°771 del 09 de junio 2023 que modifica presupuesto vigente del sector público y aprueba convenios de Ejecución de Campaña de Invierno y distribución de recursos a través de la ley la Ley N° 21.516, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2023.

Con fecha 24 de febrero de 2023, el Servicio de Salud Biobío suscribió con el Ministerio de Salud el Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2023.

SEGUNDO: La Campaña de Invierno considera la ejecución de las siguientes actividades por parte de los Servicios de Salud en sus establecimientos de Atención Primaria pertenecientes a su jurisdicción, abordando dentro de sus actividades las siguientes:

- Actividades de difusión sobre prevención de enfermedades respiratorias.
- Campaña de Vacunación Anti influenza intra y extramural.
- Refuerzo asistencial en los establecimientos de Atención Primaria y Hospitales Comunitarios (RRHH, fármacos e insumos, necesarios para dar respuesta a demanda por cuadros respiratorios en época de invierno).
- Refuerzo equipo de salud en Centros de Salud APS para horas para atención de morbilidad consultas espontaneas por cuadros respiratorios, dispositivos de urgencia APS y visitas domiciliarias para control y seguimiento de pacientes.
- Adecuación de horarios de atención en APS con el objeto de disminuir riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población de riesgo, y refuerzo de extensión horaria para dar respuesta a demanda asistencial.
- Refuerzo en RRHH para vigilancia ETI en centros centinelas APS.
- Información oportuna al nivel central sobre avance de la Campaña de invierno.
- Monitoreo de Consultas por enfermedades respiratorias, por semana estadística (enfermedades respiratorias altas y bajas), en centros de Atención Primaria en atenciones de morbilidad y en dispositivos de urgencia de APS y en Unidades de Emergencia Hospitalaria.
- Monitoreo Campaña de Vacunación Influenza.
- Monitoreo semanal por parte del SS de la implementación de todas las actividades programadas por los establecimientos de Salud de Atención Primaria de su jurisdicción.
- Monitoreo mensual de los recursos financieros transferidos a las comunas y establecimientos de salud de Atención Primaria para llevar a cabo las actividades planificadas de Campaña de Invierno.

Todas estas actividades se realizan en el marco de un diagnóstico local de los problemas y planes, elaborados por los Servicios de Salud y aprobados técnicamente por Programas de Salud Respiratoria a cargo del Ministerio.

La planificación de Campaña de invierno 2023 del servicio de Salud Biobío, indica la programación de estas actividades específicas e indicadores por establecimiento, señalando para la presente municipalidad la siguiente estrategia, monto y actividad:

Estrategia	Monto asignado M\$	Detalle
Reforzamiento de Dispositivos de Urgencia de APS Municipal (SAR Cabrero)	Distribución de Recurso: Total \$ 11.491.301	Contratación de recurso Humano (médico, enfermera, Kinesiólogo y Tens) para SAR Cabrero, en las horas de mayor demanda.
Refuerzo RRHH atención ambulatoria y salas IRA/ ERA	Distribución de Recurso: \$ 3.000.000	Contratación de profesional kinesiólogo, enfermero y/o médico, para refuerzo atención ambulatoria a usuarios con patologías respiratorias en horario vespertino y extensión horaria.

Las comunas que reciban recursos por Campaña de Invierno, tienen la indicación de registrar las prestaciones realizadas por el recurso humano contratado por Campaña de invierno en las celdas correspondientes del **REM A4 y REM 23 (por Campaña de Invierno)**.

En cuanto a las rendiciones financieras estas deben ser mensuales, teniendo como plazo el día 15 hábil del mes siguiente de entregados los recursos, según lo establecido en la Resolución N°30 del 11 de marzo del 2015. Deberán ser enviadas a la División de Finanzas y Administración Interna DIFAI rendiciones@minsal.cl.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$14.491.301.- (Catorce millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos un peso)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias antes mencionadas. Dicho recursos son asignados solo para ser utilizados en y durante la campaña de invierno.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el (los) establecimientos de la Comuna.

CUARTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados sólo para financiar las actividades señaladas en la cláusula Segunda precedente de este documento.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera precedente de este instrumento, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, en 1 cuotas, una vez tramitada la Resolución de este Convenio y recibidos desde el ministerio.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SÉPTIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Se deberá remitir al Referente del Programa de la Dirección de Servicio el "**Plan de Gastos 2023**". Dicho documento es necesario para la posterior visación y autorización de los gastos. (Anexo: Plan de gastos, cuadro Excel).

OCTAVA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su departamento de Auditoría. A su vez será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud.

Estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo año 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Por otra parte los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y **hasta el 31 de diciembre del mismo año**. No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2023, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley Nº 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO. Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de don Manuel Herbage Escalona o de quien se encuentre en el segundo y tercer orden de subrogancia, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento Nº 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío

La representación de don **Mario Gierke Quevedo** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación Nº 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- **IMPÚTESE** el gasto al Ítem 24.03.298.002 “Reforzamiento Municipal” del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
SR. MANUEL HERBAGE ESCALONA
Fecha 2023.06.22 12:16:23

Director (S) Servicio de Salud Biobío

Visadores:

- ☒ CAROLINA GALLARDO ALVAREZ
- ☒ CLAUDIO SALVO MORA

Distribución:

• • Div. Atención Primaria-Minsal • Depto. At. Primaria Ss Bb • Depto. Finanzas Ss Bb • Depto. Auditoría Ss Bb • Of. Contabilidad Ss Bb • Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb • Encargada De Proyectos Ss Bb • I. Municipalidad De Cabrero • Oficina De Partes Ssbb.

CONVENIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2023

I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO

En Los Ángeles, a 14 de Junio del 2023, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representada por su Director (S) Manuel Herbage Escalona, cédula de identidad N° 9.675.183-4; o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos domiciliados en Avenida Ricardo Vicuña N°147 Interior, Edificio N°7, cuarto piso, Los Ángeles, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023 contempla la realización de una "Campaña de Invierno" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

La Campaña de Invierno tiene un componente asistencial que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

El referido Plan tiene aprobación del convenio de ejecución de actividades Campaña de Invierno 2023 con ministerio de salud a través de Decreto N°771 del 09 de junio 2023 que modifica presupuesto vigente del sector público y aprueba convenios de Ejecución de Campaña de Invierno y distribución de recursos a través de la ley la Ley N° 21.516, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2023.

Con fecha 24 de febrero de 2023, el Servicio de Salud Biobío suscribió con el Ministerio de Salud el Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2023.

SEGUNDO: La Campaña de Invierno considera la ejecución de las siguientes actividades por parte de los Servicios de Salud en sus establecimientos de Atención Primaria pertenecientes a su jurisdicción, abordando dentro de sus actividades las siguientes:

- Actividades de difusión sobre prevención de enfermedades respiratorias.
- Campaña de Vacunación Anti influenza intra y extramural.
- Refuerzo asistencial en los establecimientos de Atención Primaria y Hospitales Comunitarios (RRHH, fármacos e insumos, necesarios para dar respuesta a demanda por cuadros respiratorios en época de invierno).
- Refuerzo equipo de salud en Centros de Salud APS para horas para atención de morbilidad consultas espontaneas por cuadros respiratorios, dispositivos de urgencia APS y visitas domiciliarias para control y seguimiento de pacientes.
- Adecuación de horarios de atención en APS con el objeto de disminuir riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población de riesgo, y refuerzo de extensión horaria para dar respuesta a demanda asistencial.
- Refuerzo en RRHH para vigilancia ETI en centros centinelas APS.
- Información oportuna al nivel central sobre avance de la Campaña de invierno.

- Monitoreo de Consultas por enfermedades respiratorias, por semana estadística (enfermedades respiratorias altas y bajas), en centros de Atención Primaria en atenciones de morbilidad y en dispositivos de urgencia de APS y en Unidades de Emergencia Hospitalaria.
- Monitoreo Campaña de Vacunación Influenza.
- Monitoreo semanal por parte del SS de la implementación de todas las actividades programadas por los establecimientos de Salud de Atención Primaria de su jurisdicción.
- Monitoreo mensual de los recursos financieros transferidos a las comunas y establecimientos de salud de Atención Primaria para llevar a cabo las actividades planificadas de Campaña de Invierno.

Todas estas actividades se realizan en el marco de un diagnóstico local de los problemas y planes, elaborados por los Servicios de Salud y aprobados técnicamente por Programas de Salud Respiratoria a cargo del Ministerio.

La planificación de Campaña de invierno 2023 del servicio de Salud Biobío, indica la programación de estas actividades específicas e indicadores por establecimiento, señalando para la presente municipalidad la siguiente estrategia, monto y actividad:

Estrategia	Monto asignado M\$	Detalle
Reforzamiento de Dispositivos de Urgencia de APS Municipal (SAR Cabrero)	Distribución de Recurso: Total \$ 11.491.301	Contratación de recurso Humano (médico, enfermera, Kinesiólogo y Tens) para SAR Cabrero, en las horas de mayor demanda.
Refuerzo RRHH atención ambulatoria y salas IRA/ ERA	Distribución de Recurso: \$ 3.000.000	Contratación de profesional kinesiólogo, enfermero y/o médico, para refuerzo atención ambulatoria a usuarios con patologías respiratorias en horario vespertino y extensión horaria.

Las comunas que reciban recursos por Campaña de Invierno, tienen la indicación de registrar las prestaciones realizadas por el recurso humano contratado por Campaña de invierno en las celdas correspondientes del **REM A4 y REM 23 (por Campaña de Invierno)**.

En cuanto a las rendiciones financieras estas deben ser mensuales, teniendo como plazo el día 15 hábil del mes siguiente de entregados los recursos, según lo establecido en la Resolución N°30 del 11 de marzo del 2015. Deberán ser enviadas a la División de Finanzas y Administración Interna DIFAI rendiciones@minsa.cl.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$14.491.301.- (Catorce millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos un peso)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias antes mencionadas. Dicho recursos son asignados solo para ser utilizados en y durante la campaña de invierno.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el (los) establecimientos de la Comuna.

CUARTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados sólo para financiar las actividades señaladas en la cláusula Segunda precedente de este documento.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera precedente de este instrumento, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, en 1 cuotas, una vez tramitada la Resolución de este Convenio y recibidos desde el ministerio.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SÉPTIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Se deberá remitir al Referente del Programa de la Dirección de Servicio el "**Plan de Gastos 2023**". Dicho documento es necesario para la posterior visación y autorización de los gastos. (Anexo: Plan de gastos, cuadro Excel).

OCTAVA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su departamento de Auditoría. A su vez será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud.

Estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo año 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Por otra parte los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y **hasta el 31 de diciembre del mismo año**. No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1° de Enero de 2023, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO. Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de don Manuel Herbage Escalona o de quien se encuentre en el segundo y tercer orden de subrogancia, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío

La representación de don **Mario Gierke Quevedo** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación N° 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO



MANUEL HERBAGE ESCALONA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD BIÓBIO





REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
FECHA RECEPCIÓN: 02 FEB 2023
Finanzas ☒ Personal ☒
Adquisiciones ☒ Inventario ☐
VISTOS:

REF : DELEGA LA FACULTAD DE FIRMA POR ORDEN DEL ALCALDE.

CABRERO, 02 FEB 2023

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 271

- a) Decreto Alcaldicio N°23, de fecha 10 de enero de 2023, que Acepta Renuncia Voluntaria del Sr. Alejandro Cruzat Santibáñez.
- b) Las facultades que me confiere el Artículo 43 de la Ley N°18.575.
- c) Las facultades que me confiere el Artículo 63 letra J, de Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- d) El Decreto N°1798, de fecha 29 de Septiembre de 2020, que nombra a la Sra. Claudia Figueroa Moya, Directora del Departamento de Salud Municipal.
- e) El Decreto N°212, de fecha 21 de Febrero de 2019 que nombra al Sr. Leví Ramírez Vargas, Director Comunal del Departamento de Educación Municipal.
- f) El Decreto Alcaldicio N°42, de fecha 09 de Enero de 2020, que Establece encasillamiento del personal de Municipalidad de Cabrero.
- g) El Decreto Alcaldicio N°42, de fecha 09 de Enero de 2020, que encasilla al funcionario Sr. Marco Bucarey Zagal, como Director de Administración y Finanzas en el Grado 6° de la E.M.S.
- h) La sentencia de Proclamación de Alcalde N° 4 de fecha 22 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional del Bío Bío, que proclama Alcalde de la Comuna de Cabrero al Sr. Mario Gierke Quevedo.
- i) Decreto Alcaldicio Exento N° 1237 de fecha 01 de julio de 2021, que establece Asunción de funciones del Alcalde.
- j) Decreto Alcaldicio N°52, de fecha 12 de mayo de 1993, que Nombra Secretaria Municipal en el Grado 6° de la E.M.S., Planta Directiva, a la Srta. Sofía Reyes Pilser.
- k) Decreto Alcaldicio N°909, de fecha 01 de junio de 2022, que Nombra Director de Desarrollo Comunitario en el Grado 6° de la E.M.S., Planta Directiva, al Sr. Francisco Castillo Noa.
- l) Decreto Alcaldicio N°911, de fecha 01 de junio de 2022, que Nombra Directora de seguridad en el Grado 7° de la E.M.S., Planta Directiva, a la Srta. Erika Pinto Alarcón.
- m) Decreto Alcaldicio N°913, de fecha 10 de junio de 2021, que Nombra Directora de Secretaria de Planificación en el Grado 6° de la E.M.S., Planta Directiva, a la Sra. Ethilly Montes Monsalves.
- n) Decreto Alcaldicio N°1156, de fecha 29 de octubre de 2020, que Nombra Director de Obras Municipales en el Grado 6° de la E.M.S, Planta Directivo, al Sr. Pablo Saavedra Ortiz.
- o) Decreto Alcaldicio N°172, de fecha 13 de julio de 2009, que Nombra Director de Tránsito en el Grado 7° de la E.M.S, Planta Directivo, al Sr. Jaime Barra Bascuñán.
- p) Decreto Alcaldicio Exento N°1168 de fecha 01 de junio de 2022, que delega la facultad de firma por Orden del Alcalde.
- q) Artículo 52 de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

- Que mediante Decreto Alcaldicio N°23, de fecha 10 de enero de 2023, se aceptó renuncia voluntaria del Sr. Alejandro Cruzat Santibáñez.
- La necesidad de dar continuidad al servicio y funciones municipales y a los principios de eficacia y eficiencia, y hacer más expedito el despacho de decretos municipales.



D.A.E. N° 271
82.853

DECRETO:

1. **DELÉGASE** a la Secretaria Municipal , Director de Desarrollo Comunitario ,Directora de Seguridad Pública , Directora de Secretaria de Planificación y a quienes los subroguen , la facultad de firmar y autorizar bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde", respecto del personal Municipal y de los Servicios Incorporados a la gestión (Educación y Salud), previo V°B° del Director o Jefe correspondiente, las Solicitudes y Decretos que se indican:

DECRETOS	Dirección Responsable
Vacaciones Progresivas	Sofía Reyes Pilser
Autorización para acumular Feriado Legal	Sofía Reyes Pilser
Designar en Comisión de Servicios	Sofía Reyes Pilser
Designar Funciones	Sofía Reyes Pilser
Autorización de Trabajo Extraordinario	Sofía Reyes Pilser
Autorización de salida de vehículos municipales durante la jornada ordinaria de trabajo, en los días domingos, feriados y festivos. Y fuera de la jornada laboral de Lunes a Viernes	Sofía Reyes Pilser
SOLICITUDES	Sofía Reyes Pilser
Acumular Feriado Legal	Sofía Reyes Pilser
Reconocimiento o Autorización de Carga Familiar	Sofía Reyes Pilser
Permiso Administrativo con o sin goce de Remuneraciones	Sofía Reyes Pilser
Feriado Legal	Sofía Reyes Pilser
Descanso Complementario	Sofía Reyes Pilser
Permisos gremiales	Sofía Reyes Pilser
DECRETOS DE PAGO EDUCACIÓN	Sofía Reyes Pilser
Consumos básicos	Erika Pinto Alarcón
Imposiciones y demás descuentos a los funcionarios	Erika Pinto Alarcón
Concesiones	Erika Pinto Alarcón
Servicios mensuales	Erika Pinto Alarcón
Impuestos, Fondos a Terceros	Erika Pinto Alarcón
Arriendos	Erika Pinto Alarcón
Remuneraciones	Erika Pinto Alarcón
Proveedores	Erika Pinto Alarcón
Fondos a Rendir	Erika Pinto Alarcón
DECRETOS DE PAGO SALUD	
Consumos básicos	Francisco Castillo Noa
Imposiciones y demás descuentos a los funcionarios	Francisco Castillo Noa
Concesiones	Francisco Castillo Noa
Servicios mensuales	Francisco Castillo Noa
Impuestos, Fondos a Terceros	Francisco Castillo Noa
Arriendos	Francisco Castillo Noa
Remuneraciones	Francisco Castillo Noa
Proveedores	Francisco Castillo Noa
Fondos a Rendir	Francisco Castillo Noa



D.A.E. N° 21
02 FEB 2023

DECRETOS DE PAGO MUNICIPALIDAD	
Consumos básicos	Ethielly Montes Monsalves
Imposiciones y demás descuentos a los funcionarios	Ethielly Montes Monsalves
Concesiones	Ethielly Montes Monsalves
Servicios mensuales	Ethielly Montes Monsalves
Impuestos, Fondos a Terceros, Fondo Común Municipal	Ethielly Montes Monsalves
Arriendos	Ethielly Montes Monsalves
Remuneraciones	Ethielly Montes Monsalves
Fondos Afectados Servicios Traspasados	Ethielly Montes Monsalves
Dieta Concejales	Ethielly Montes Monsalves
Proveedores	Ethielly Montes Monsalves
Fondos a Rendir	Ethielly Montes Monsalves
OTROS	
Decreto que aplica multas.	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que aprueba cobro de garantías.	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que aprueba terminación anticipada de contratos.	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Bases y Llama a Licitación.	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Adjudica Procesos de Licitación, excepto los referidos en la letra j) del art. 65 de la Ley N° 18.685.	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Devoluciones	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Programas Municipales	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Patente Municipal, excepto Patente de Alcoholes.	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Eliminación de Patente Municipal, excepto Patente de Alcoholes.	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Transferencia de Patente Municipal, excepto Patente de Alcoholes.	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Cambio de Domicilio	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Ampliación de Giro	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Autoriza Cambio de Lugar de FERIA	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Revoca Patente Municipal, excepto Patente de Alcoholes.	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Nombra Comisión de Recepción Provisoria	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Nombra Comisión de Recepción Definitiva	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Recepción Provisoria y Definitiva	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Nombra Inspector Técnico de Obras	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Corte de árboles	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Ordena Demolición de Inmuebles	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Nombra Inspector Técnico de Servicio	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Ordena Corte de Calle	Pablo Saavedra Ortiz
Decreto que Autoriza Cierre de Calle y Corte de Tránsito	Pablo Saavedra Ortiz
Decreto que Aprueba Remate	Pablo Saavedra Ortiz
Decreto que Aprueba Extensión Horaria	Sofía Reyes Pilser
Decreto que Aprueba designación de cajero auxiliar	Sofía Reyes Pilser



D.A.E. N° 271
02 FEBRERO

Decreto que Aprueba Manual de Procedimientos	Sofía Reyes Pilser
Decreto que Aprueba Aportes a las Asociaciones	Sofía Reyes Pilser
Convenio y Decreto que Aprueba Convenio de Pago	Directora de Secretaria de Planificación
Decreto que Autoriza Funcionamiento de Actividades Municipales	Sofía Reyes Pilser
Autorizar Tratos Directos y Decreto que Aprueba Trato Directo, excepto los de la letra j) del art. 65 de la Ley N° 18.685.	Erika Pinto Alarcón
Autorización y Decretos de ayudas sociales	Sofía Reyes Pilser
Convenios y Decreto que Aprueba Convenio, excepto los de la letra j) del art. 65 de la Ley N° 18.685.	Sofía Reyes Pilser
Contratos de Servicios y Decreto que Aprueba Contrato de Servicios, excepto los de la letra j) del art. 65 de la Ley N° 18.685.	Sofía Reyes Pilser
Contratos que generan los procesos de Licitación, excepto los de la letra j) del art. 65 de la Ley N° 18.685.	Sofía Reyes Pilser
Rendiciones de gastos	Jaime Barra Bascuñán
Contratos de honorarios y decretos que lo aprueban.	Ethielly Montes Monsalves
Anexos de contrato de honorarios y decretos que lo aprueban.	Ethielly Montes Monsalves
Oficios, a excepción de los informes fundados requeridos por la Contraloría General de la Republica.	Ethielly Montes Monsalves

2. **DELÉGASE** en el funcionario Sr. Marco Bucarey Zagal, Director de Administración y Finanzas, en la Sra. Claudia Figueroa Moya, Directora del Departamento de Salud, en el Sr. Levi Ramírez Vargas, Director del Departamento de Educación y en su ausencia a quien los subroga, la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde", respecto del personal Municipal y de los Servicios Incorporados a la Gestión, previo V°B° de la correspondiente solicitud de los Directivos, Jefes y/o Encargados de Departamentos, los siguientes Decretos:

- Cargas Familiares
- Asignación de Antigüedad
- Permisos Administrativos con o sin goce de Remuneraciones
- Feriado Legal
- Descanso Complementario
- Licencias Médicas
- Permiso Gremiales

3. Se exceptúan de esta delegación el personal perteneciente a las Plantas de Directivos, Jefaturas y/o Encargados de Departamentos dependientes del Alcalde, los que serán autorizados directamente por él.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

D.A.E. N° 271

02 FEB 2023

4. **DEJESE SIN EFECTO** cualquier otro documento que verse sobre la materia.
5. Las delegaciones antes mencionadas entrarán en vigencia a contar del 1 de Febrero de 2023, en virtud del artículo 52 de la Ley N°19.880.-

ANÓTESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



SOFA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL

MGQ/SRP/MEZ/BZT/las
DISTRIBUCION:

- Direcciones
- Oficina de Partes



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE